

Radicado No. 21103292

Popayán, 05-05-2025

MERCEDES DE OTERO
E-mail: OMAIRAMD80@GMAIL.COM
Dirección: BA CALOTO
Celular: 3147204087
Cédula: 141135
Contrato: 546124
Producto: 546124930
Titular: **MERCEDES DE OTERO**
Silvia - Cauca

Asunto: Radicado 21103292. Notificación por aviso a tu solicitud del día 14 de abril 2025.

Estimado señor/a Mercedes:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 21103292 expedido el día 23 de abril de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

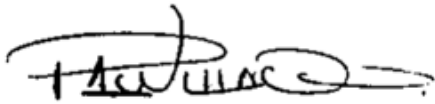
Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 21103292 del 23 de abril de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 21103292

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

NO. DE SOLICITUD: 21103292

PETICIONARIO: MERCEDES DE OTERO

PRODUCTO SERVICIO: 546124930

DIRECCIÓN DEL PREDIO: BA CALOTO

DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: BA CALOTO

TELÉFONO: 3147204087

CORREO ELECTRÓNICO: OMAIRAMD80@GMAIL.COM

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN:

14-04-2025 10:00

CÉDULA: 141135

MUNICIPIO: SILVIA

CAUSAL: _____

ANEXOS:

☒ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD ☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama la factura del mes de abril por los cargos de energía en recuperación informa que ya fueron cancelados.

FECHA DE RESPUESTA: 23 de abril del 2025

DECISIÓN: En atención a su solicitud de la manera más cordial nos permitimos informar que internamente se realizaron las validaciones en nuestra base de datos de la cuenta 546124, al respecto le informamos que para el mes de abril se generó un cargo por consumo pendiente de facturar del mes de enero y febrero ya que para estos periodos no se generó un cobro completo de unidades. Por lo tanto, se procedió a realizar el cálculo de los consumos reales teniendo en cuenta las lecturas reportadas en el sistema, quedando los consumos de la siguiente manera: para el mes de enero se tomó lectura 6,881 del 11-01-2025 y lectura 6,798 del 11-12-2024 dando como resultado un consumo de 83kwh y para el mes de febrero se toma lectura 6,897 del 09-02-2025 y lectura 6,881 del 11-01-2025 dando como resultado un consumo de 16kwh. De acuerdo con lo anterior, se establece que su reclamación no es procedente, ya que se evidencia que los consumos cobrados son inferiores al consumo real en el predio, si por el contrario se procedió a cargar los consumos pendientes teniendo en cuenta las lecturas mencionadas anteriormente. Por último se verifica el consumo real del mes de marzo con una cantidad de 0kwh por lo cual se procede a realizar el retiro de 32kwh aplicados quedando así un saldo a favor de \$35,826.49 y será aplicado en su factura de abril.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

Karen Lisbeth Vergara Benitez

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.